



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0909)
11 JUNIO 2020

“Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Nueva Candelaria Etapa II del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio

“Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Nueva Candelaria Etapa II del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico”

familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que a través de la Resolución No. 1447 del 29 de agosto de 2017, el Fondo Nacional de Vivienda fijó como fecha de apertura el 30 de agosto de 2017 de la convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para trece (13) proyectos entre los cuales se encuentra la Urbanización Nueva Candelaria Etapa II ubicado en el municipio de Candelaria del Departamento del Atlántico.

Que mediante Resolución No. 1667 del 22 de septiembre de 2017, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 27 de septiembre de 2017, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para doce (12) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Nueva Candelaria Etapa II del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico.

Que en cumplimiento de lo establecido al Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Nueva Candelaria Etapa II, del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico, mediante Acta Cavis UT 8901 del 04 de octubre de 2017, cuyas capturas realizó las Caja de Compensación Familiar Comfamiliar Atlántico, Combarranquilla y Cajacopi en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 20 de octubre de 2017.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 20 de octubre de 2017, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

“Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Nueva Candelaria Etapa II del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico”

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de cumple de los hogares postulantes que cumplieron requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 22 de noviembre de 2017, radicada con el No. 2017EE0106912.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00494 del 07 de marzo de 2018 mediante la cual fija el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados por sorteo para el proyecto Urbanización Nueva Candelaria Etapa II del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico.

Que Fonvivienda haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.1.2.7. del Decreto 1077 de 2015 excluyó del proceso de asignación cuarenta (40) hogares mencionados en la Resolución N° 0444 del 20 de abril de 2018 de acuerdo a la denuncia recibida por ente territorial, por lo tanto Fonvivienda inició Proceso Administrativo contra ellos de acuerdo al artículo 34 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que posterior a dicha denuncia la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, a través de oficio con radicado 2018EE0038844 de fecha 22 de mayo de 2018, informó al Ente Territorial que no se encontraron pruebas conducentes, pertinentes y útiles que indiquen falta de veracidad en los datos suministrados por los hogares denunciados en los formularios de postulación y/o en los documentos que los acompañan, por lo que se inhibe de abrir investigación administrativa sancionatoria, aclarando que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios, en caso de que existan nuevas pruebas que así lo permita, por lo que se considera necesario continuar con el proceso de asignación de los cuarenta (40) hogares que fueron excluidos en la Resolución N° 0444 del 20 de abril de 2018.

Que de los 40 hogares antes mencionados y relacionados en la Resolución 0444 de 2018, 4 hogares que a continuación se relacionan, solicitaron cambio de proyecto al denominado Urbanización Candelaria Real ubicado en el mismo municipio, atendiendo el procedimiento establecido mediante Circular No. 001 de 2014, la cual permite realizar el cambio de proyecto.

N°	CEDULA	NOMBRES
1	22487520	MARIA ANTONIA VALENCIA ROJANO
2	1045168133	VICTOR EDUARDO ACOSTA BOLIVAR
3	22486400	EVERLIDE DEL SOCORRO CARRILLO RODRIGUEZ
4	1045166227	FEDERMAN DOMINGUEZ RAMOS

“Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Nueva Candelaria Etapa II del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico”

Que de acuerdo con el procedimiento establecido en la Circular No. 001 de 2014, los cuatro (4) hogares postulados en el proyecto Urbanización Nueva Candelaria Etapa II, suscribieron voluntariamente el formulario de cambio de proyecto para el proyecto Urbanización Candelaria Real ubicado en el municipio de Candelaria – Atlántico, por lo que no serán objeto de asignación en el presente acto administrativo.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la nueva verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 03 de junio de 2020.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Nueva Candelaria Etapa II del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico es de 67 SMLMV distribuidas así, 56 con salario mínimo legal vigente 2019 y 84 con salario mínimo legal vigente 2020.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de dos mil cincuenta y siete millones trescientos treinta y ocho mil trescientos catorce pesos m/cte. (\$ 2.057.338.314,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 00494 del 07 de marzo de 2018, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados por sorteo y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar treinta y seis (36) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares seleccionados por sorteo, que cumplieron

“Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Nueva Candelaria Etapa II del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico”

requisitos y se encuentran en la Resolución No. 00494 del 07 de marzo de 2018 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Nueva Candelaria Etapa II en el municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: ATLÁNTICO

MUNICIPIO: CANDELARIA

PROYECTO: URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA ETAPA II

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE
1	22486847	OLGA MERCEDES	CASTRO PORRAS	\$ 55.483.772,00
2	22485550	MAGALY	GUERRERO ESCAMILLA	\$ 55.483.772,00
3	8501422	GUSTAVO FIDEL	DE LA ROSA PIEDRAHITA	\$ 55.483.772,00
4	72120527	VICTOR MANUEL	MARTINEZ DOMINGUEZ	\$ 55.483.772,00
5	1045169727	MARIA ALEJANDRA	ARAUJO DE LA HOZ	\$ 55.483.772,00
6	22485593	MANUELA DE JESUS	CALVO DE DE LOS REYES	\$ 55.483.772,00
7	22484759	GRIMILDA JUDITH	ACRILLO DE GUTIERREZ	\$ 55.483.772,00
8	22495263	ELOISA ISABEL	OROZCO VIZCAINO	\$ 55.483.772,00
9	22485464	FELICIA ISABEL	MARTINEZ DE DOMINGUEZ	\$ 55.483.772,00
10	22484132	CARMEN	CALVO DE ARAUJO	\$ 55.483.772,00
11	22484762	ARCENIA REBECA	ACUNA DE CRESPO	\$ 55.483.772,00
12	22487732	BERTILDA BEATRIZ	BELTRAN SALINA	\$ 55.483.772,00
13	22487727	NELSY DEL SOCORRO	VALENCIA ARIZA	\$ 55.483.772,00
14	22486797	LUISA	GOMEZ ANAYA	\$ 55.483.772,00
15	22485820	DOMINGA SATURNINA	CALVO DE LA HOZ	\$ 55.483.772,00
16	22486531	ROSIRIS ISABEL	DOMINGUEZ ROJANO	\$ 55.483.772,00
17	49596386	AGRIPINA	GUTIERREZ ANDRADES	\$ 55.483.772,00
18	3725881	LUIS ALBERTO	HERNANDEZ MOLINA	\$ 55.483.772,00
19	22487503	MARIA DE LAS NIEVES	SILVERA FONSECA	\$ 58.812.801,00
20	22449050	MARIA ELENA	ARRIETA CASTRO	\$ 58.812.801,00
21	22485911	NIDIA JUDITH	CANENCIA PORRAS	\$ 58.812.801,00
22	1045167252	NEVIS CECILIA	CABALLERO CERVANTES	\$ 58.812.801,00
23	22487554	LORENA PATRICIA	ROJAS AVILA	\$ 58.812.801,00
24	22485062	JOSEFA MARIA	SILVERA DE CERVANTES	\$ 58.812.801,00
25	22495149	TULIA RAQUEL	SARMIENTO DE ARIZA	\$ 58.812.801,00
26	8751460	MANUEL ROBERTO	HERNANDEZ PORRAS	\$ 58.812.801,00
27	72120040	JOSE JOAQUIN	VALENCIA VALENCIA	\$ 58.812.801,00
28	1045167386	YOLANIS MARGARITA	CERVANTES MIRANDA	\$ 58.812.801,00
29	3724585	JOSE DEL CARMEN	SILVERA VALENCIA	\$ 58.812.801,00
30	1045167875	MALLORLYNA	CERVANTES CALVO	\$ 58.812.801,00
31	1045166541	MELIDA SUSANA	CAMPO ARRIETA	\$ 58.812.801,00
32	22485090	LIGIA ROSA	CANENCIA DE ARAUJO	\$ 58.812.801,00
33	1045167366	STEFANYA	FONSECA MARTINEZ	\$ 58.812.801,00
34	22485338	MARIA	SILVERA DE PORRAS	\$ 58.812.801,00
35	22487271	MARIA CONCEPCION	ARAUJO ACUÑA	\$ 58.812.801,00
36	72120739	JUAN CARLOS	BOLIVAR CUETO	\$ 58.812.801,00
TOTAL SFV ASIGNADOS				\$ 2.057.338.314,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Urbanización Nueva Candelaria Etapa II, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

“Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Nueva Candelaria Etapa II del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico”

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Nueva Candelaria Etapa II del municipio de Candelaria – Atlántico, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Nueva Candelaria Etapa II del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

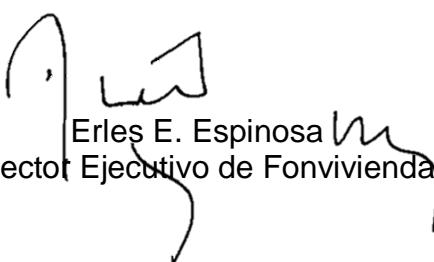
ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **11 JUNIO 2020**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Vivian Cadena Flórez.
Revisó: Rocío Peña.
Aprobó: Daniel Contreras.